

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id....	4'90	»



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	»
Por tres id....	6	»
Número suelto.	0'25	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 365.)

GOBIERNO MILITAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de 21 del actual, dice al Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército lo siguiente:

«Disponga V. E. se prorroguen durante el mes de Enero las licencias trimestrales que hoy disfrutaban los individuos del Cuerpo de su mando.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de Diciembre de 1905. —El General Gobernador interino, Roldán.

COMISION PROVINCIAL.

Acuerdos adoptados por esta Corporación sobre reclamaciones formuladas en las elecciones de Concejales últimamente verificadas, y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Sesión del 20 de Diciembre de 1905

Hacinas.—Se desestimó la protesta formulada contra D. Vicente Rey Olalla, declarándole con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento y estimar la formulada contra D. Lorenzo Gómez Olalla, declarándole por tanto á éste incapacitado para el desempeño del citado cargo de Concejal.

Gumiel de Hizán.—Se acordó desestimar las protestas presentadas, declarar la validez de las elecciones, y con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento á D. Eulogio González y á D. Juan Izquierdo.

Junta de Traslaloma.—Se acordó declarar la nulidad de la elección de Concejales del primer distrito y que se proceda nuevamente á verificarla con arreglo á las prescripciones legales.

Villahoz.—Se acordó así bien declarar la validez de la elección de Concejales del segundo distrito, contra la que se había reclamado, y con capacidad legal para el desempeño del cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento al electo por el primer distrito D. Darío Martínez.

Hinojar del Rey.—Se acordó declarar la nulidad de las elecciones de Concejales celebradas en aquel pueblo, y que se proceda nuevamente á verificarlas.

Hontangas.—Se desestimó la protesta formulada y con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento á D. Juan Sanz.

Valle de Valdelaguna.—Se acordó declarar la nulidad de la elección de Concejales celebrada en el primer distrito de Valle de Valdelaguna y que se proceda nuevamente á verificarla con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Olmedillo de Roa.—Se desestimaron las protestas formuladas, declarando con capacidad legal para ser Concejales á D. Teófilo Velez y D. Eugenio Santos.

Monterrubio.—Se acordó devolver el expediente para que el Alcalde reúna nuevamente á la Junta de escrutinio y proclame un tercer Concejal.

Carazo.—Se desestimaron las protestas formuladas, declarando con capacidad legal para ser Concejales de aquel Ayuntamiento á todos los electos.

Presencio.—Se acordó declarar la validez de la elección y desestimar las protestas que se habían presentado.

Villariego.—Se desestimó la protesta presentada por D. Lázaro Rodrigo y dos electores más, decla-

rando en su consecuencia la validez de la elección.

Campillo de Aranda.—Se acordó declarar la validez de la elección de Concejales verificada en aquel pueblo y desestimar las protestas presentadas.

Cameno.—Se acordó no haber lugar á resolver sobre la protesta presentada en el día de la elección contra la capacidad del electo don Romualdo Martínez.

Hontomin.—Se acordó así bien no haber lugar á resolver sobre la protesta presentada en el día de la elección contra la validez de la misma.

Burgos.—Se acordó desestimar las protestas presentadas, declarando en su consecuencia la validez de las elecciones celebradas en los distritos 3.º y 6.º, únicas que se habían reclamado.

Covarrubias.—Se desestimaron las protestas formuladas, declarando válida la elección verificada en el segundo distrito.

Ciadona.—Se acordó declarar la validez de la elección, y con capacidad legal para ser Concejal de aquel Ayuntamiento á D. Prisciano Hernando, desestimando las protestas presentadas.

Anguix.—Se desestimaron las protestas que se habían presentado, declarando válidas las elecciones verificadas en aquel pueblo.

Villamayor de los Montes.—Se acordó declarar incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento á D. Salvador Camarero.

Valles.—Se acordó así bien declarar la nulidad de las elecciones de Concejales de aquel distrito y que se proceda nuevamente á verificarlas.

Los Balbases.—Se acordó declarar la validez de la elección de Concejales celebrada en aquel pueblo y desestimar las reclamaciones formuladas contra la misma.

Merindad de Cuesta-Urria.—Se acordó declarar incapacitado para

desempeñar el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento á D. Eusebio López Rebolleda, así como también á D. Eustasio Fernández.

Villazopeque.—Se acordó declarar la validez de la elección y desestimar las protestas presentadas.

Villafruela.—También se acordó declarar la validez de la elección, desestimando las protestas que se habían presentado.

Burgos 20 Diciembre de 1905. —El Vicepresidente, Rámila R. Ogarriro.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de su sesión del día 9 de Octubre de 1905.

Abierta á las dieciocho y cuarenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Hernaez y asistencia de los Sres. Merino, Diez-Montero, Gómez y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior del día 3 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda aprobar el repartimiento de la contribución formado por la Administración de Hacienda de esta provincia sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1906.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 9 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente accidental, Manuel Hernaez.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 10 de Octubre de 1905.

Abierta á las diez y veinticinco minutos bajo la presidencia del señor D. Manuel Hernaez y asistencia de los Sres. Merino, Diez-Montero, Gómez, Zumárraga y Val, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Para resolver lo que proceda en los documentos que ha remitido á informe el Sr. Gobernador civil, con fecha 4 del actual, de los Ayuntamientos de Arcos y Villariego alegando cada uno mayores derechos al disfrute del terreno mancomu-

nado y extensión de los límites jurisdiccionales de ambos términos: la Comisión acuerda que los expresados Ayuntamientos concreten su petición para en su virtud adoptar la determinación conveniente.

Vista la cuenta remitida por el Doctor Ferran, importante 26'50 pesetas, de una dosis de suero antirrábico: la Comisión acuerda que pase á Contaduría para su abono.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las once y veinte minutos.

Burgos 10 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente accidental, Manuel Hernaez.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 20 de Octubre de 1905.

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Diez-Montero, Gómez y Revilla, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Emilio Salinero Serrano, vecino de Fuentespina, alzándose de la providencia del Alcalde de aquel distrito en que le impuso la multa de cuatro pesetas por rondar nocturnamente el día 1.º de Junio último: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Visto el expediente instruido á virtud de instancia de D. Narciso Val García, vecino de Roa, reclamando contra el acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento en que fué desechada su proposición de que se declarase incapacitado al Alcalde D. Bienvenido Ortega como deudor á los fondos municipales: la Comisión acuerda declarar incapacitado al D. Bienvenido para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Roa.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Hierro Gil, vecino del Valle de Mena, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 25 pesetas por tocar un organillo de manubrio fuera de su domicilio sin la oportuna licencia: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso y confirmar la providencia apelada.

Vista la renuncia presentada por D. Victoriano Llorente Llorente del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega: la Comisión acuerda admitirla.

Vista así bien la renuncia presentada por D. Ambrosio Izquierdo del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua: la Comisión acuerda admitirla.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 20 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 21 de Octubre de 1905.

Abierta á las diez y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Diez-Montero, Gómez y Revilla, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Carlos Moral, vecino de Adrada de Haza, contra una providencia del Alcalde de Haza en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haberse intrusado á labrar una vía pecuaria: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso y revocar la providencia apelada.

Vista la renuncia presentada por D. Domingo Heras del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Barbado del Mercado: la Comisión acuerda admitirla.

Vistas así bien las renunciaciones presentadas por D. Ambrosio García y D. Higinio Martínez Mediavilla de los cargos de Concejal de los Ayuntamientos de Zarzosa de Riopisuerga y Los Valcárceres respectivamente: la Comisión acuerda admitirlas.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Miguel de Diego, vecino de Hontangas, contra una providencia del Alcalde de Haza en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haberse intrusado en una vía pecuaria: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar la providencia apelada.

Visto el expediente, que el señor Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de imposición de una multa de 5 pesetas á D. Santiago Palacios, vecino de Modubar de la Emparedada, por el Alcalde de Revillarruz: la Comisión acuerda informar que no ha lugar á resolverle.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Antonio Moreno, Presidente de la Junta administrativa de Villana, contra una providencia del Alcalde de Valle de Mena, en la que le impuso la multa de 7'50 pesetas por infracción de los artículos 25 al 29 de las Ordenanzas municipales de aquel distrito abusando del cargo que ejerce: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso

y confirmar la providencia apelada.

Visto el expediente, que el señor Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Francisco Bañuelos del Rio, vecino de Tablada del Rudrón, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se le niega autorización para reconstruir una casa de su propiedad lindante con la vía pública: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede conceder la autorización pedida por el recurrente.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las doce y veinte minutos.

Burgos 21 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 23 de Octubre de 1905.

Abierta á las dieciocho y cuarenta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Diez-Montero, Gómez, Martínez Mingo y Revilla, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia que ha dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia D. Gregorio Izquierdo Cabrero, vecino de Olmedillo de Roa, por haberle destituido en su cargo de Secretario del Ayuntamiento por ciertas faltas cometidas en el ejercicio de aquél: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso por improcedente.

Vista la renuncia presentada por D. Domingo González Fernández del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Bocos: la Comisión acuerda admitirla.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Nicolás Villarias Fernández en solicitud de que se deje sin efecto el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Trespaderne: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede declarar nulo el nombramiento de Secretario de dicho Ayuntamiento.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cuarenta minutos.

Burgos 23 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 24 de Octubre de 1905.

Abierta á las diez y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Francisco Rámila y asistencia de los señores Merino, Diez-Montero, Martínez Mingo, Gómez y Revilla, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Examinado el expediente instrui-

do á virtud de instancia de D. Francisco Munilla, Farmacéutico de Redecilla del Camino, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Ibrillos le abone la cantidad de 55 pesetas por suministro de medicamentos á un herido, cuyo pago le ha negado bajo el pretexto de que el herido era un pobre é incluido como tal en la correspondiente lista: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso, ordenando al Alcalde satisfaga dicha cantidad.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 24 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Esteban Fernández de Tegerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia,

Certifico: que en los autos de que luego se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 21 de Noviembre de 1905, en el pleito de menor cuantía que, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander, pende por recurso de apelación ante la Sala de lo civil de esta Audiencia entre partes, de la una como demandante D. Florentino Alonso Herrero, industrial, vecino de Villacayar de Sorga, defendido por el Lic. D. Atanasio María Quintano, representado por el Procurador D. Luis Gallardo, y de la otra como demandados D.ª Amalia Fernández Fontecha, dedicada á las labores domésticas, vecina de Santander, y D. Raimundo Gutiérrez Puebla, industrial, vecino de Saron, y por su no comparecencia en esta Superioridad los estrados del tribunal, sobre tercería de dominio á bienes embargados al Don Raimundo en un juicio ejecutivo, habiendo sido declarado rebelde en la anterior instancia el citado Don Raimundo Gutiérrez.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, dicha sentencia apelada, en cuanto por ella se absuelve á D.ª Amalia Fernández Fontecha y D. Raimundo Gutiérrez Puebla de la demanda de tercería de dominio que contra los mismos ha deducido D. Florentino Alonso Herrero, sin hacer especial condenación de las costas de la anterior instancia. El Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander Don Francisco Martínez Valdés y el Escribano actuario D. Jesús Escobio y Franco cuiden en lo sucesivo de cumplir respectivamente con lo que previenen los artículos 704 y 250 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Alcaldía de Villahoz.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de líquidos que se han de expender en este distrito durante el próximo año de 1906 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala consistorial en los días 31 del actual y 7 de Enero, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villahoz 20 Diciembre de 1905.
=El Alcalde, Darío Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla Somuño para el día 8 de Enero, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

Alcaldía de Hurones.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los individuos comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que crean justas.

Hurones 20 Diciembre de 1905.
=El Alcalde, Román Ibeas.

Alcaldía de Villahoz.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villahoz 16 de Diciembre de 1905.
=El Alcalde, Darío Martínez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Segunda subasta.

A las doce del día 20 de Enero próximo tendrá lugar la segunda subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de 1500 pinos, que cubican en rollo 1160 metros cúbicos, han sido tasados en 5200 pesetas y están marcados en el monte Sierra la Llana de Cilla-perlata.

Las condiciones para esta segunda subasta serán las mismas que para la primera, y se hallan insertas en el número 171 de este Boletín, correspondiente al día 30 de Octubre último.

Burgos 15 de Diciembre de 1905.
=El Ingeniero Jefe, José Díaz Oyuelos.

bre de 1905.—Octavio V. Dato.—
Por su mandado, Valerio Bravo.

Lerma.

D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Esteban Ciruelos Merino, vecino de Cebrecos, en causa que se le ha seguido sobre hurto frustrado, le fueron embargadas y se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra que radica en el pueblo de Cebrecos donde llaman Picón de Valdamió, de ocho celemines, tasada en 200 pesetas.

Otra tierra en la Serranilla, de seis, en 50.

Otra en Carretejada, de cinco, en 30.

Otra en el Rebollar, de cuatro, en 25.

Otra en la Tejera, de tres, en 25.

Otra en los Cerrilleros, de tres, en 20.

Otra en la Nava, de cuatro, en 30.

Otra en Arenillas, de tres, en 15.

Otra en Bercedos, de cuatro, en 15.

Otra en Valdeserones, de cinco, en 30.

Una zumaquera en los Rebollares, de 38 áreas, en 20.

Otra en el camino de Ura, de 18 haces, en 15.

Otra en Pineda, de siete áreas, en 10.

Un majuelo en San Cristobal, de 160 cepas, en 25.

Otro en el mismo término, de 130, en 27.

Otro de 250, en 40.

La mitad de una casa, sita en la calle Alta, con un piso, construida de piedra mampostería desconcertada, en 75.

Una suerte de monte en el titulado la Dehesa, término de las Carrascas, en 50.

Otra en Matacariarcora, en 30.

Otra en los Corrales, en 30.

Las anteriores fincas, que radican en el casco y jurisdicción de Cebrecos y pertenecen al procesado Esteban Ciruelos, sin que conste por qué concepto ni si las tiene ó nó inscritas en el Registro de la Propiedad, se sacan á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Cebrecos simultáneamente el día 13 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intente subastar, las cuales se venderán separadamente, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de

escritura ó del testimonio que haya de expedirse, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resulte más ventajosa.

Dado en Lerma á 5 de Diciembre de 1905.—Teófilo de la Cuesta.—
Por su mandado, Felix Nebreda.

Salas de los Infantes.

D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido,

Al público hace saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Peña Contreras en causa que en este Juzgado se le siguió sobre hurto de una cabra, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de La Gallega el día 10 de Enero próximo, á las once de la mañana, la venta en pública y segunda subasta de los bienes que á continuación se expresarán, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo.

Una casa, sita en la calle de la Corraliza, señalada con el núm. 1, tasada en 350 pesetas.

Una tierra en el sitio denominado Tremedalejo, de seis celemines, en 14.

Otra en Valde-Salgüero, de diez, en 13.

Otra en id., de cinco, en 8.

Otra en id., de ocho, en 15.

Otra en id., de id., en 14.

Otra en el Calvario, de cinco, en 8.

Otra en la Cerca, de dos, en 4.

Otra en el Mañero, de cinco, en 7.

Otra en Lastra las Solanillas, de tres, en 5.

Otra en Pazo las Carretas, de cinco, en 8.

Otra en la Torquilla, de seis, en 5.

Una arca, de cabida de veinte fanegas, en buen uso, con departamentos en dos cajones, en 25.

Un banco respaldo grande de cocina, con guarda aires y un cajón secreto bajo el asiento, en 15.

Otro id. de cocina, en buen uso, en 5.

Dos taburetes de madera, en 1.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el 25 por 100, y será preferido el licitador á mayor número de fincas.

3.^a Que no existen títulos de propiedad de los bienes inmuebles y se verifica la venta sin suplirlos previamente, que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes á 19 de Diciembre de 1905.—Teófilo F. Asensio.—Por su mandado, Julián Ruiz.

con privación por parte de dicho actuario de los derechos correspondientes á las diligencias indebidas de presentación de escritos. Notifíquese esta sentencia personalmente al litigante rebelde D. Raimundo Gutiérrez Puebla si así lo solicitara la parte apelante dentro de tercero día, haciéndosele, en otro caso, la notificación en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la citada ley de Enjuiciamiento, con arreglo á lo dispuesto en los 769 y 770, publicándose los edictos en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Santander; y luego que este fallo sea firme, comuníquese al Juzgado por medio de certificación y con devolución de los autos á los fines conducentes, practicándose la oportuna liquidación de las costas de segunda instancia que debe satisfacer el apelante. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Blasco.—Tomás Zumalacarrreguí.—Alejandro Rodríguez del Valle.—Ramón Polanco.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 29 de Noviembre de 1905.—Ante mí, Leandro Martínez, habilitado.

Burgos.

Lic. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 15 de Diciembre de 1905, el Sr. D. Octavio V. Dato, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, seguido á instancia de D. Luis Valdivielso Mahamud, jornalero, mayor de edad, vecino de esta Capital, contra y en rebeldía del demandado D. Inocencio Ruiz Saez, militar, domiciliado en Valencia, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Inocencio Ruiz Saez á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante D. Luis Valdivielso Mahamud la cantidad de 80 pesetas y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare la parte contraria, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Octavio V. Dato.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública; y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado D. Inocencio Ruiz, para que le sirva de notificación expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.
Dado en Burgos á 15 de Diciem-

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Segundas subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos forestales que, en virtud de la Real orden de 12 de Septiembre último, se han de realizar mediante subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número 158 del Boletín oficial correspondiente al día 7 de Octubre próximo pasado.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		Leñas. — Número de estéreos.	Tasación. — Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO		Día de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos				Para la corta y laboreo.	Extracción de productos.	
PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO.										
Fresneda la Sierra..	Fresneda.....	Zarzabala.....	300	414	>	4140	Cocina del Cura y Siemprevivas.—Entresaca de 300 hayas marcadas.....	3 meses.	3 meses.	20 Enero.
PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA.										
Cillaperlata.....	Cillaperlata.....	Sierra la Llana....	>	>	200	400	Viñuelas.—N. Peña Mayor, E. La Rad y La Majada, S. Viñuelas de Oña, O. río Ebro.—Roza de encina y roble dejando los resalvos mejor acondicionados	2 id.	2 id.	20 id.
Oña.....	Oña.....	Portillo amargo....	300	298	>	1540	San Vitores y El Rebollar.—Entresaca de 300 pinos marcados y 50 estéreos de latas.....	2 id.	2 id.	23 id.
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.										
Barbadillo Herreros.	Barbadillo.....	Lomomediano.....	>	>	300	300	El Chirrero.—N. Carrasqueda, E. Mata ovejas, S. Valnegro, O. El Cerro. —Arranque de brezo para carbón.....	2 id.	2 id.	21 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	74	>	1100	Matabecerros.—Entresaca de 100 robles marcados.....	2 id.	2 id.	21 id.
Monterrubio.....	Monterrubio.....	La Dehesa.....	80	192	>	2300	Todo el monte.—Entresaca de 80 hayas marcadas.....	2 id.	2 id.	20 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	46	>	640	Todo el monte.—Entresaca de 50 robles marcados.....	1 id.	1 id.	20 id.
Idem.....	Idem.....	La Humbría.....	50	51	>	710	Las Cerradas.—Entresaca de 50 robles marcados.....	1 id.	1 id.	20 id.
Riocavado.....	Riocavado.....	La Dehesa.....	40	42	>	580	Monte de la Cruz.—Entresaca de 40 robles marcados.....	1 id.	1 id.	22 id.
Valle Valdelaguna..	Tolbaños de Arriba.	Ahedo y Dehesa....	100	139	>	980	Todo el monte.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2 id.	1 id.	23 id.
Idem.....	Huerta de Arriba...	Santa Engracia....	100	133	>	930	Hoyo Carzo.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2 id.	1 id.	23 id.
Idem.....	Tolbaños y Huerta de Abajo...	Sierra Campiña....	50	59	>	700	Río Mañero.—Entresaca de 50 hayas marcadas...	1 id.	1 id.	23 id.
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.										
Mer. de Valdivielso.	Condado.....	Lanchares.....	400	48	>	290	Ahedo.—Entresaca de 400 pinos marcados muertos por un incendio.....	2 id.	2 id.	20 id.
Dobro.....	Madrid Caderechas.	El Mazo.....	60	20	>	120	Todo el monte.—Entresaca de 60 pinos marcados.....	2 id.	2 id.	21 id.
Idem.....	Villalta y otros....	El Robledal.....	1000	99	>	590	Valdecerrillos.—Entresaca de 1000 pinos marcados y muertos por un incendio..	2 id.	2 id.	21 id.
Valla de Tobalina..	San Martín de Don y Plágaro..	El Pinar.....	300	154	>	770	Cuartel de Linares.—Entresaca de 300 pinos marcados muertos por un incendio.	2 id.	2 id.	23 id.

Burgos 18 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Díaz Oyuelos.

ANUNCIOS PARTICULARES

LUIS TORRES,
RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,
Plaza Mayor, 28,
BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende. 4

Cueros y pieles de todas clases.

Se compran y se pagan á los precios mas altos en casa de Dorronso-ro é Hijos, Paloma, núm. 29, y en su fábrica de curtidos, barrio de San Pedro, Burgos. 11-12

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 3

Traspaso.

Se hace en Burgos de la acreditada Vaquería Holandesa, que por el estado delicado de salud no puede atender su dueño.

Esta Vaquería, además de estar montada con todos los adelantos modernos, cuenta con una escogida clientela que consume la leche que dan ocho hermosas vacas holandesas.

Informes en la misma Vaquería, Progreso, 4. 3

Arriendo.

En la villa de Hontoria de la Cantera se arrienda una posada de nueva construcción, contigua á la carretera de Burgos á Soria. Para tratar con su dueño Agapito Santa María, vecino de la misma. 3-3

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 3

Comisionista matriculado

para la venta de vinos de la Mancha y Aragón. Antes de hacer pedidos pueden consultar precios y clases á D. Aureliano Real, calle de San Juan, 36, 2.º, Burgos. 3

El día 22 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad un buey de las señas siguientes: conejo, los cuernos despuntados y la cara negra. Se ruega á quien le haya recogido se sirva dar aviso á su dueño Lorenzo Peña, vecino de Villanueva Rio-Ubierna.

El 18 del corriente desapareció del pueblo de Zalduendo un caballo negro, losino, lechuzo y calceto de las patas y una mano. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Antonio Molina, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos que haya ocasionado.